



SOC. EDUCATIVA LEONARDO DA VINCI S.A.
CARTA PODER
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2da. CITACION 2022

_____, ____ de _____ de _____
(Lugar de otorgamiento) (día) (mes) (año)

N° DE REGISTRO _____

Señor Presidente.
Sociedad Educativa Leonardo da Vinci S.A.

Presente

El lugar de otorgamiento, la fecha y el nombre de la persona a quien se otorga el poder, debe ser llenado de puño y letra del accionista.

En _____ a _____ comparece _____,

con domicilio en _____, cédula de identidad N°

_____, mayor de edad, propietario de _____ acciones, y expone: Con esta fecha, por la

presente autorizo a don _____ (Nombres y

apellidos) _____ (Correo electrónico y teléfono)

con facultad de delegar, para representarme, con voz y voto en todas las actuaciones de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Soc. Educativa Leonardo da Vinci S.A., citada para el día **viernes 27 de mayo de 2022**, en segunda citación, a las 20:00 horas, o de la que se celebre en su reemplazo si aquella no pudiere efectuarse por falta de quórum o por defectos en su convocatoria. En el ejercicio de su mandato, el apoderado individualizado precedentemente o la persona a quién éste delegue, estará expresamente facultado para hacer uso en la referida Junta de todos los derechos que, de acuerdo con la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento, y los estatutos sociales, me corresponden.

Doy el presente poder por el total de las acciones que figuren inscritas a mi nombre en el Registro de Accionistas de la Soc. Educativa Leonardo da Vinci S.A. al **20 de mayo de 2022**, títulos que me habilitan para participar con derecho a voz y voto en la citada Junta.

Firma del Accionista

*Este poder deberá ser entregado en Gerencia, acompañado de la cédula de identidad (por ambos lados) del titular de la acción, y sólo podrá entenderse revocado por otro que con fecha posterior a la de hoy el suscrito otorgue a persona distinta del mandatario antes designado, y si se presentaren dos o más poderes de igual fecha, extendidos a favor de distintas personas, ellos no podrán ser considerados para los fines del quórum y de votación de la Junta.